ACUERDO No. CSJBTA25-21
11 de abril de 2025

"Por el cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios al Juzgado 008 Penal del Circuito Especializado de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la señalada en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 09 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante oficios radicados los días 06 de febrero y 03 de abril de 2025, la doctora Carmen Helena Ortiz Rassa, Juez Octava Penal del Circuito Especializada de Bogotá, solicitó la adopción de medidas urgentes para ese despacho judicial, como la suspensión de reparto, mientras impulsa y evacúa los procesos penales que están *ad portas* de prescribir y los procesos emblemáticos, según relación que adjuntó a su comunicación.

Que, para sustentar su petición, la funcionaria judicial precisó lo siguiente: **(i)** Asumió el cargo a partir del 07 de octubre de 2024 y se le hizo entrega de 129 procesos penales, cifra superior al promedio de los demás juzgados especializados de esta ciudad; **(ii)** Al estudiar los términos de prescripción de cada una de las carpetas, se advirtió que varias de ellas están *ad portas* de verse afectadas por dicho fenómeno en el presente año 2025; **(iii)** Cursan en el despacho ocho (8) procesos emblemáticos o de connotación nacional, que no tuvieron movimiento significativo en el año 2024 por distintos factores, entre ellos, los múltiples aplazamientos solicitados por las partes, y las diversas incapacidades de la anterior titular del juzgado, Dra. Diana Amorocho, quien lamentablemente falleció el pasado 11 de septiembre de 2024: 2018-077 (Caso Hidrocarburos), 2017-043 (Caso Estraval), 2022-024 (Caso Primera Línea), 2023-053 (Caso Atentado C.C. Andino), 2020-182 (Caso Tren de Aragua), 2019-142 (Caso funcionarios y particulares que, presuntamente, se dedicaban al secuestro extorsivo), 2017-00314 (Caso Odebrech), 2025-004 (Caso del supuesto soborno para la compra de carrotanques para departamento de La Guajira UNGRD); **(iv)** Muchos de los procesos de connotación tienen persona privada de la libertad, y se están viendo amenazados por la eventual procedencia de solicitudes de libertad por vencimiento de términos; **(v)** La agenda del despacho se encuentra copada hasta finales de octubre de 2025, por lo que, seguir recibiendo reparto en estas condiciones, necesariamente generará libertades por vencimiento de términos.

Que, teniendo en cuenta la situación que se presenta en el Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, la Corporación considera necesaria la adopción de medidas transitorias de apoyo que le permitan a la funcionaria judicial impulsar los procesos a su cargo y evitar la prescripción de la acción penal.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión

del 09 de abril de 2025,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender transitoriamente el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal, sin lugar a compensación, al Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a partir del 22 de abril hasta el 30 de junio de 2025 (inclusive).

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida, se solicita al Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá la rendición mensual de un informe detallado sobre las labores realizadas en los procesos emblemáticos y los que están *ad portas* de verse afectados por el fenómeno de la prescripción en el año 2025.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, y al Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

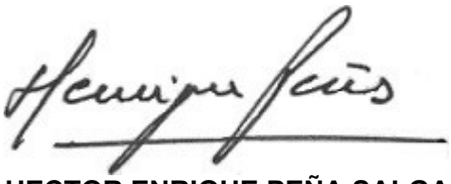

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/ ffmn